

Dec. No. 341-04 que designa al señor José Badía García, Ayudante Civil del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 341-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor José Badía García, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, en sustitución del señor José Vidal Martínez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 342-04 que deroga el Decreto No. 166-02, que designó al Dr. Marcio Veloz Maggiolo, Embajador Adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 342-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 166-02, de fecha 7 de marzo del año 2002, que designó al Doctor Marcio Veloz Maggiolo, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 343-04 que dispone la ejecución del programa Campamento de Verano para Hijos de Dominicanos en el Exterior, el cual iniciará el primero de junio del presente año.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 343-04

CONSIDERANDO: Que la comunidad dominicana en el exterior hace valiosos aportes al desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que los esfuerzos y aportes de dicha comunidad deben ser reconocido por el Estado Dominicano brindándole facilidades para el fortalecimiento de los vínculos culturales y sociales con el país.

CONSIDERANDO: Que los hijos de dominicanos residentes en el exterior constituyen un capital humano invaluable para el progreso y desarrollo de nuestra Nación.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para la sociedad el fortalecimiento de los vínculos de las nuevas generaciones desarrolladas en el exterior, con las sanas tradiciones de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés iniciar la ejecución de programas específicos dirigidos a fomentar el intercambio cultural, profesional y familiar con los hijos de los dominicanos residentes en el exterior.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente